

Juram.^{to}

que refiere este despacho: Madrid doce de Julio de mill setecientos
setenta y tres: D.^{no} Salvador de Guzman
En la Ciudad de Granada a Nueve y tres de Julio de mill setecientos
setenta y tres estando en el acuerdo gen.^l los S.^{os} D.^{os} D.^{os} de
esta R.^{ta} Chancilleria haciendo oficio de Presidente el Sr.
Conde de Nalanda de Decano del org.^o concurrieron por la
ocupacion del Sr.^o D.^o Domingo Alejandro de Tenorio Cas-
ballero pensionado de la R.^{ta} distinguida Orden española
de Carlos tercero del Consejo de S.^{ra} M. Presidente de ella,
bista esta R.^{ta} Cedula, el D.^o Titulo de M.^o de maion de la Villa
de Heclo, y una certificacion de proxima de tiempo su-
fita en Madrid a primero y ocho del corriente en favor de D.^o
Juan Sebastian Neri, y Prado habiendole prevenido
en persona D.^{os} S.^{os} su obediencion con el respeto, y ceremo-
nia acostumbrada el espuesto D.^o Titulo, y Cedula, y Man-
daron q.^e en su obediencia, y cumplimiento haga el nominado
D.^o Juan Sebastian el Juram.^{to} correspond.^{te} y q.^e guardando
Copia se le vuelva uno, y otro original con certifica-
cion de ello: Teniendo de lo asi mandado. Fuero D.^o D.^o
Juan Sebastian Neri, y Prado por D.^o D.^o D.^o Señor, y una
senal de cruz defender el misterio de la Limpia, y pura
Concepcion de Maria S.^{ma} Señora n.^{ra}, con bien, y
fidel.^{te} el templo de Maion de la Villa de Heclo
guardan Justicia a la parte sin excepcion de personas
secular, y lo demas prevenido por las Ordenanzas, y esta-
mentos de aquella Villa, Auto acordado de ley, y pragmatics